



Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. (N.I.F.: B91951533) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA", DE 900 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA).

Expediente: 293.238
R.E.G.: 6.088

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de octubre de 2025, LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. (N.I.F.: B91951533) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, denominada "ISF LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA", de 900 kW de potencia instalada, ubicada en CTRA. NACIONAL 630, km 797, en el término municipal de GUILLENA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escritos de esta Delegación de fecha 2 y 4 de diciembre de 2025 se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 12 de febrero de 2026 se recibe en esta Delegación contestación a los requerimientos de subsanación de la solicitud. Queda pendiente, entre otros, pronunciamiento del órgano ambiental sobre el carácter de la modificación de la autorización ambiental integrada por la inclusión de la instalación fotovoltaica para autoconsumo.

Cuarto.- El 2 de septiembre de 2026 se recibe en esta Delegación nuevo aporte de documentación para subsanar definitivamente la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Quinto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.- Con fecha 30 de mayo de 2023, la compañía EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. emitió permisos de acceso y conexión a la red de distribución en el punto de conexión: "Tramo de M.T. ubicado Nueva arqueta A2 a construir de la Línea de M.T. MATAHIJAS perteneciente a la SET FUNDICIO. El conductor existente es SUB AL 240x1x3 Seco a la tensión de 15.000 voltios"; con una capacidad de acceso concedida de generación de 990 kW.

Séptimo.- Con fecha 2 de septiembre de 2026 la solicitante aporta pronunciamiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla por el que se considera como modificación no sustancial la inclusión de la instalación fotovoltaica para autoconsumo objeto de esta resolución, en relación con la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA anteriormente otorgada (expediente del órgano ambiental: AAI/SE/002/2004/M5). También aporta declaración responsable en la que concluye que el proyecto de la instalación no requiere del informe de incidencia en el territorial del órgano competente en

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla
T: 955 44 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 1/6	



materia de Ordenación del Territorio, recogido en el artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 2/6	



- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 3/6	



RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L. (N.I.F.: B91951533) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Datos identificativos:

Titular:	LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L.
N.I.F.:	B91951533
Domicilio social del titular:	CTRA. NACIONAL 630, km 797 41210 GUILLENA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	ISF LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA
Emplazamiento de la instalación:	CTRA. NACIONAL 630, km 797 41210 GUILLENA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	8161501QB5586S0001LB
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	LONGITUD / LATITUD: 6° 4' 46.00" O/ 37° 30' 55.04" N
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	CON EXCEDENTES
CUPS:	ES0031102578419001FX0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "Planta Fotovoltaica de 990 kW en Instalaciones de La Fonte Ardenaise España SL - Guillena (Sevilla), Centro de Transformación de Abonado e Infraestructura de Evacuación"; Visado SE202600130 de 12 de febrero de 2026 del COIIAOC.
- Técnico titulado competente: JAIME BARBA ABAD; Ingeniero Industrial; colegiado nº 7256 del COIIAOC.

Características técnicas principales de la instalación:

- 2.080 módulos de 545 Wp cada uno, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles inclinada 25º para instalación hincada en suelo.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 4 inversores tipo String de 225 kWn cada uno.
- 1 centro de transformación de 1000 kVA, 800 V/15 kV, asociado a los inversores.
- 1 centro de seccionamiento de 25 kV.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Potencia de módulos FV (pico) de generación:	1.133'6 kWp
Potencia instalada:	900 kW (art. 3; RD 244/2019)
Potencia Máxima de Evacuación:	990 kW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Red interior de BT

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación:

- Origen: Centro de transformación asociado a los inversores.
- Final: Línea de M.T. MATAHIJAS, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 8 m
- Tipo: Subterránea
- Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al
- Frecuencia: 50 Hz

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación y su correspondiente puesta en servicio deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación provisional para pruebas** ante esta Delegación. Junto con la solicitud se acompañará, entre otros, un certificado de final de obra para pruebas suscrito por la persona responsable de la dirección de obra, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 5/6	

Es copia auténtica de documento electrónico

A

reglamentación técnica aplicable a la materia. Asimismo, si existiesen modificaciones durante la ejecución, al amparo de lo previsto en el artículo 115.3, deberá aportarse declaración responsable con la justificación detallada del cumplimiento de cada una de las características indicadas en dicho artículo.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPLMRK6NV29TCDHCYPLKLYX3	PÁG. 6/6	